



REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes  
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

## ACTO ADMINISTRATIVO

### DECLARATORIA DE DESIERTO DE PROCEDIMIENTO

Referencia No. ONAPI-UC-CD-2023-0018

#### SERVICIO DE CATERING PARA 55 PERSONAS QUE PARTICIPARAN EN TALLER DE PROPIEDAD INDUSTRIAL EL 16/03/2023 EN ONAPI CENTRAL.

La Oficina Nacional de la Propiedad Industrial ONAPI, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401517231, con domicilio en la Av. Los Próceres No. 11, Los Jardines del Norte, Santo Domingo, D.N. República Dominicana, actuando en calidad de Entidad Pública, de conformidad con lo que establece el artículo 4 de la ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante la ley 340-06.

Actuando de conformidad con las disposiciones de la ley 340-06, de su reglamento de aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12 de fecha 06 de Septiembre 2012, así como el manual de procedimiento para Compras por debajo del umbral mínimo publicado por la Dirección General de contrataciones Pública (DGCP), en cuanto a la obligatoriedad de formalizar mediante dictado de un acto administrativo la declaratoria de desierto de un proceso de compras llevado a cabo por toda entidad contratante y en esta ocasión para el: Servicio de catering para 55 personas que participaran en taller de Propiedad Industrial el 16/03/2023 en ONAPI central. Ha decidido lo siguiente:

Resulta: Que bajo el amparo de la ley No. 340-06, en fecha 04 de Agosto del 2022, La Oficina Nacional de la Propiedad Industrial ONAPI, convocó a través de la página web [www.caprasdominicana.gov.do](http://www.caprasdominicana.gov.do) e invitó de manera directa a la empresa Ciano Gourmet, SRL, vía el Portal transaccional de Compras Dominicanas, a participar en el proceso de selección para el: Servicio de catering para 55 personas que participaran en taller de Propiedad Industrial el 16/03/2023 en ONAPI central, y mediante carta de invitación remitida vía correo a la empresa antes indicada.

Resulta: Que dentro del plazo establecido para el depósito de las ofertas, a pesar de que se publico en el portal de Compras Dominicanas, la pagina web institucional ([www.onapi.gov.do](http://www.onapi.gov.do)) y se invito vía el portal transaccional de Compras Dominicanas a una empresa, solo se recibió una oferta.

Resulta: Que luego de la evaluación de la propuesta recibida se pudo constatar que el Registro de Proveedor del Estado (RPE) del proponente, esta desactualizado por lo que no es posible adjudicarle el servicio solicitado.

Resulta: Que en virtud de lo antes expuesto, el encargado del departamento Administrativo, Lic. Cendic A. Blanco, el encargado de la Unidad de Compras y Contrataciones, Nacol Lopez Feliz, y la auxiliar administrativo Yudelka Gomez Doñe, en fecha quince (15) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), decidieron de mutuo acuerdo declarar DESIERTO este proceso por las razones antes expuesta.

C.A.B.G.

M.H.F.

G.D.

17/35



REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes  
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**POR TODO LO ANTERIOR EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo No.24, de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año Dos Mil Seis (2006) establece que: "Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados".

**CONSIDERANDO:** Que el manual de procedimiento para las compras por debajo del umbral mínimo, para la aplicación de la Ley 340-06, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece lo siguiente: "En el caso de no presentarse Ofertas o que ninguna de las Ofertas presentadas cumplan con las Especificaciones Técnicas requeridas, se procederá a declarar desierto el procedimiento. La Entidad Contratante podrá reabrir el procedimiento agotando el 50% del plazo del proceso fallido"

**VISTOS:** La Ley No. 340-06; el Decreto No.543-12, que establece el reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el artículo 24 de la Ley 340-06; el manual de procedimiento para los procedimientos especiales (Publicidad), para la aplicación de la Ley 340-06, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**RESUELVE:**


**PRIMERA RESOLUCIÓN:** Declarar desierto el procedimiento de selección para la contratación correspondiente al Servicio de catering para 55 personas que participaran en taller de Propiedad Industrial el 16/03/2023 en ONAPI central., en virtud de que el proponente no cumple.


**SEGUNDA RESOLUCION:** SE ORDENA que el presente proceso sea reabierto, en la misma forma que se hizo con el primero, en un plazo de propuestas que pueda ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, conforme a lo establecido en el artículo No. 24 de la Ley 340-06 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006).

Dada en Santo Domingo, D.N. República Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

  
Lic. Cendic A. Blanco.  
Enc. Dpto. Administrativo

Atentamente

  
Yudelka Gomez Doñe  
Aux. Administrativo

  
Sr. Nacol López Feliz.  
Enc. de compras



18/35